

SISTEMA DESDE 1 DE ENERO DE 2016... el mar de dudas..????

RELACION DE LA REMISIÓN Y RECEPCIÓN DE ESCRITOS CONFORME AL 135 LEC EN RELACIÓN AL 273 LEC

YO ME PLANTEO EL SIGUIENTE CUADRO POR LOS TIPOS A APLICAR:

CASOS	1^{er} emplazamiento	Presentación de escritos <small>si se hace de forma telemática o electrónica deberán los escritos ajustarse a lo establecido en el artículo 38 Ley 18/11</small>	Recepción de comunicaciones del juzgado
Trabajador por si mismo	X	EN PAPEL	Por CORREO
Trabajador asistido abogado, gs	X	EN PAPEL	Por CORREO <small>ya que designa un domicilio de notificaciones que es el del abogado, pero no hay representación propia.</small>
Trabajador representado conforme 18 LRJS	X	SISTEMA telemático o electrónico	SISTEMA telemático o electrónico
Trabajador representado hasta vista conforme al 80.1 e) LRJS	X	SISTEMA telemático o electrónico	SISTEMA telemático o electrónico
Trabajador representado por sindicato 20LRJS	X	SISTEMA telemático o electrónico	SISTEMA telemático o electrónico
Demandado Persona física		EN PAPEL	Por CORREO
Demandado Persona Jurídica Hasta 1/01/2017 sistema actual por CORREO		SISTEMA telemático o electrónico. <small>Se puede plantear la duda si el primer escrito de personación donde indique la dirección electrónica conforme al 162.1 LEC se presenta en papel o inforáticamente.</small>	SISTEMA telemático o electrónico
SPEE Hasta 1/01/2017 sistema actual por CORREO	*SISTEMA telemático o electrónico	*SISTEMA telemático o electrónico	*SISTEMA telemático o electrónico
Abogacía GVA Hasta 1/01/2017 sistema actual por CORREO	*SISTEMA telemático o electrónico	*SISTEMA telemático o electrónico	*SISTEMA telemático o electrónico
Abogacía del Estado Hasta 1/01/2017 sistema actual por CORREO	*SISTEMA telemático o electrónico	*SISTEMA telemático o electrónico	*SISTEMA telemático o electrónico
Letrados INSS/TGSS Hasta 1/01/2017 sistema actual por CORREO	*SISTEMA telemático o electrónico	*SISTEMA telemático o electrónico	*SISTEMA telemático o electrónico

Letrados FOGASA Hasta 1/01/2017 sistema actual por CORREO hay que tener en cuenta que existe convenio con el CGPJ para el uso del PNJ en comunicaciones seguras, por lo que es posible que deba usarse ese sistema.	*SISTEMA telemático o electrónico	*SISTEMA telemático o electrónico	*SISTEMA telemático o electrónico
Mº Fiscal	SISTEMA telemático o electrónico	SISTEMA telemático o electrónico	SISTEMA telemático o electrónico

HAY QUE TENER EN CUENTA LA DF12 DE LA LEY 42/2015

desde el 1/01/16 solo afecta a los profesionales abogados/procuradores/gS y al Mº Fiscal desde el 1/01/17 al resto.

-----¿que pasa con los organismos administrativos? No son profesionales, en principio no estarían obligados pero ¿y si voluntariamente lo indican? ¿Se les aplicaría todo el régimen (ley 18/11) o simplemente 230 LOPJ y 53 LRJS y comunicación por dirección electrónica? ¿Se podría aplicar al FOGASA ya vía PNJ? Creo que no.

solo afecta a los procedimientos iniciados desde el 01/01/2016

-----¿entendemos que la ejecución es un procedimiento independiente y por tanto se le aplica ? Yo soy partidario de esa opción

PROBLEMAS:

1.- pueden plantearse problemas en relación al empleo por los obligados conforme al 273 LEC de firma electrónica reconocida (artículo 3.3 Ley 59/2003) a la que obliga la Ley 18/2011 para la presentación de escritos; sobre todo cuando el presentante no sea abogado/gS ya que ellos lógicamente estarán en el sistema LEXNET. ¿Bastaría el envío de documento PDF con firma manuscrita por una dirección electrónica habilitada al efecto (162.1 LEC) no lo tengo claro si se aplicaría el 273.5 LEC cuando habla de “especificaciones técnicas”; abría que ponerlo en relación con los dos tipos de subsanación de los puntos posteriores.

2.- ¿que pasa si pese a estar obligado a presentación telemática, no lo hace? En principio deberíamos dar el plazo de 5 días para subsanar y que el escrito se presentara telemáticamente conforme indica el artículo 273.5 LEC, pero sería posible aplicar el artículo 43 Ley 18/11 a los “profesionales”; de ello se desprende un posible doble régimen de subsanación, según sean profesionales (abogados, procuradores, GS) u otros obligados del 273 LEC.

Si no se subsana se rechaza la actuación pretendida.

3.- Este punto anterior sería aplicable igualmente al incumplimiento de forma en la presentación de los escritos telemáticos y electrónicos del artículo 38 Ley 18/11 (ley a la que se remite el propio artículo 273.4 LEC, y que además tiene carácter transversal para todos los ordenes jurídicos, incluido social, como indica la propia ley en su DA7ª)

4.- Desconozco el sistema de comunicación con el IMLA, ¿será por correo electrónico?

DEMANDAS E INICIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS que continuaran

siendo en expedientes de papel

Respecto de las DEMANDAS, al no existir propio expediente electrónico, nos es indiferente como se presenten en el registro y reparto de decanato ya que entiendo que nos aparecerán turnadas informáticamente como hasta ahora en el CICERONE para aceptar la itineración y posterior tramitación. Y a su vez nos llegaran en PAPEL desde el decanato.

PROBLEMAS:

si en decanato se presentaron telemática o electrónicamente, no traerán copias para las partes y debemos aplicar el artículo 273.4 LEC y requerirles para que en 3 días aporten copias para las partes. Si se hubieran presentado las demandas en soporte papel, es como ahora, si las copias no se hubieran aportado con la demanda , estas se requerirían al amparo del artículo 81.1LRJS en relación al artículo 80.2 LRJS

No preveo mas problemas con las demandas-